



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 29 de Mayo de 1992.

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 48/92. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 28/V/92, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación:

" ORDENANZA N° 1462.

ANEXO II

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a privatizar -
----- el Servicio de BARRIDO Y LIMPIEZA de calles y bocas de tormenta de la Ciudad de Lobos, Recolección de Residuos, Recolección de ramas, pastos, tierra, escombros, papeles y Residuos Generales en todo el Partido de Lobos.-

ARTICULO 2°.- Establécese para el procedimiento de privatización el de la -
----- Licitación Pública, mediante las etapas de:

- a) Publicidad y Concurso de antecedentes.
- b) Venta de Pliegos y Contrato Notificación de Condiciones.
- c) Apertura de sobres - ADJUDICACIONES.-

ARTICULO 3°.- Créase la Comisión de Seguimiento y Contralor de la presente -
----- privatización que será integrada por tres (3) miembros del Honorable Concejo Deliberante, uno por cada representación política.-

ARTICULO 4°.- Apruébase el llamado a Concurso y Pliego Licitatorio elevados -
----- en los Anexos III y IV que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar el -
----- Contrato que ligará a la Municipalidad de Lobos con el adjudicatario de la licitación por la cual se privatizan los servicios a que se refiere la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar los -
----- días y horas de presentación de ofertas y apertura de sobres y valor de los pliegos a que se refieren los Artículos 4°, 5° y 6° del Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A -
LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA, Presidente del H.C.D.
Dr. GUILLERMO C. RE, Secretario del H.C.D.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

Manuel María Manín



*Decreto del
1-6-92*



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

REF: Exp. N° 48/92.

PLIEGO DE LICITACION PUBLICA

ANEXO III

ARTICULO 1°.- OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto determinar la Empresa que ofrece a la Municipalidad las condiciones más ventajosas de los siguientes servicios a contratar: Barrido de las calles de la Ciudad de Lobos, la carga, transporte y descarga del producido, recolección de ramas, pasto, tierra, escombros, limpieza de bocas de tormenta de cuatrocientos cincuenta (450) cuadras de asfalto y recolección de residuos domiciliarios de todas las Plantas Urbanas del Partido de Lobos.-

ARTICULO 2°.- El Contrato cuya licitación se autoriza por la presente, podrá ampliarse para prestar los servicios a que se refiere el Artículo 1°, en nuevas cuadras que la Municipalidad decida incorporar al sistema.-

El precio unitario de cada una de ellas, por los servicios prestados, resultará del prozrateo que se efectúe dividiendo el precio del servicio global por la cantidad de cuadras por las que se presta el servicio.-

ARTICULO 3°.- NORMAS APLICABLES: Los servicios que se licitan se rigen por las normas del presente Pliego. En todo lo no previsto se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y toda legislación general compatible y aplicable a la naturaleza del presente contrato, en la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4°.- LUGAR PRESENTACION OFERTAS: Las ofertas serán presentadas por duplicado en las Escribanías con Registro Notarial del Partido de Lobos, hasta el día y hora que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5°.- APERTURA OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el Edificio Municipal el día y hora que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, en presencia de las Autoridades Municipales y de la Comisión de Contralor y de los interesados que concurran al acto.- Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora. De lo allí obrado se levantará un acta en la que se incluirán también las observaciones que merezca la regularidad del acto.-

Las observaciones o consultas que los oferentes deseen hacer con respecto a la base de la Licitación deberán presentarlas por escrito con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de apertura.- El Departamento Ejecutivo Municipal evacuará las consultas por medio de circulares que hará llegar a todos los invitados a participar y/o adquirenta de la documentación correspondiente hasta tres (3) días antes de la apertura.-

///////

[Signature]
GEORGE ANTONIO AWAYA
Presidente H. C. D.

[Signature]
WILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

//// Por lo tanto, no se admitirán, ni durante, ni con posterioridad al -
acto de apertura de las ofertas, reclamos y observación alguna fundada en
diferencias del pliego o de información.-

A partir de la hora fijada para la apertura, no se aceptarán otras ofertas,
bajo ningún concepto, aún cuando el acto se hubiere demorado.-

La Municipalidad no se responsabiliza por las ofertas que hubieran sido -
enviadas por correo y llegaran fuera de término.-

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de la apertura, correspon-
diendo a la autoridad competente el análisis de aquéllas que hubieren sido -
observadas, antes de proceder a declararla incurso en causal de rechazo.-

Los originales de las propuestas serán rubricados en todas sus fojas por -
los Funcionarios que presiden el acto, luego de lo cual serán exhibidos a -
los proponentes que lo solicitan.-

Los duplicados de las ofertas quedarán a disposición de los interesados que
deseen tomar nota de su contenido durante los dos días posteriores a la fe-
cha de apertura, pudiéndose tomar apuntes y solicitar fotocopias.-

ARTICULO 6°.- VALOR DE LOS PLEGOS: Los Pliegos del Llamado a Licitación -
----- podrán adquirirse en la Tesorería Municipi-
pal y su precio será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 7°.- PLAZO CONTRATO: El plazo de duración del Contrato será de -
----- cuatro (4) años a partir de su celebración.-
Podrá extenderse treinta (30) días más por pedido del Municipio. Para ello -
la Municipalidad deberá comunicarlo en forma fehaciente al concesionario, -
con una antelación no menor de diez (10) días.-

ARTICULO 8°.- COMPUTO DE PLAZO: Para el cómputo de plazos, se entenderá en -
----- días calendarios.-

ARTICULO 9°.- CONSTITUCION DOMICILIO: Los oferentes deberán fijar domicilio -
----- legal dentro de la zona Urbana de la -
Ciudad de Lobos, donde se considerarán válidas y producirán pleno efecto -
todas las notificaciones que se practiquen.-

ARTICULO 10°.- JURISDICCION: Para todos los efectos legales las partes se -
----- someten a la Jurisdicción de los Tribunales -
Competentes del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a todo otro
fuero.-

ARTICULO 11°.- OFERENTES: La Municipalidad recibirá la propuesta de quienes
----- poseen los recursos técnicos, administrativos y -
financieros, para la ejecución de los servicios del presente llamado a Lici-
tación. Podrán concurrir como oferentes las Sociedades o Consorcios de Socie-
dades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional de Socie-
dades Comerciales - Ley 19550 y su reforma 22903.-

///////

JORGE ANTONIO AMAYA
Fiscalista H. C. D.

ALFONSO ESCOBAR DE
Fiscalista H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

//////

ARTICULO 12°.- OFERENTES QUE NO PODRAN PRESENTARSE: No podrán presentarse -
----- como oferentes a esta -
Licitación:

- a) Los inhabilitados por condena penal.
- b) Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal como Directores o Administradores de Personas Jurídicas.-
- c) Los quebrados o concursados civiles mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan convocatorias de acreedores pendientes.-
- d) Los que a la fecha de apertura de las ofertas de la presente Licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de la Municipalidad de Lobos.-
- e) Aquellos que no acrediten satisfactoriamente a juicio de la Administración Municipal, antecedentes de idoneidad técnica, capacidad comercial, financiera y económica suficiente.-
- f) Las Sociedades que tengan litigios pendientes con el Municipio.
- g) Ni Sociedades en formación, ni personas físicas.
- h) Quien no haya comprado el pliego de la Licitación.-

Antonio Amaya
ANTONIO AMAYA
Presidente C. D.

W. Oscar Me

WILFRIDO OSCAR ME
Secretario C. D.

ARTICULO 13°.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán redac-
----- tadas en idioma nacional
y escritas a máquina. Se presentarán por duplicado, debidamente firmadas en -
cada una de sus hojas por el representante legal o quien tenga capacidad -
legal para obligarse.-

No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras o interlíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma -
con la firma del oferente.-

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, -
y cuando existan discrepancias entre ambas, se considerará válida la indicada
en letra.-

La presentación de oferta sin observación de los Pliegos de Condiciones, -
implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones.

ARTICULO 14°.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán contener:

- a) Descripción del servicio.
- b) Precio unitario.
- c) Precio total por todo el plazo de duración del contrato: cuatro (4) años
- d) La constancia de pago de adquisición del pliego.
- e) Domicilio real y legal de los oferentes.
- f) Denominación y explicitación completa de la garantía de la oferta.-

////////



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

////

ARTICULO 15°.- ASOCIACION DE EMPRESAS: En caso de presentarse dos o más -
----- Empresas asociadas, deberán cumpli-
mentar los siguientes requisitos:

- a) Adquisición del legajo en forma conjunta.
- b) Póliza de caución o depósito de garantía de la propuesta, que deberá ser remitida en forma conjunta.
- c) El contrato con firma certificada ante Escribano Público o Colegio de Escribanos o copia certificada del mismo que los obligue conjunta y solidariamente. La duración de este contrato no podrá ser menor que el período necesario para la ejecución de los trabajos que por ésta se licitan hasta su terminación.-
- d) Firma de las propuestas por todas las Empresas Asociadas.-

ARTICULO 16°.- SISTEMA DE COTIZACION: El oferente deberá cotizar valores -
----- unitarios por metro lineal de frente,
por cuadra, periodicidad del servicio, por zona. Después de haber cotizado así, deberá ofrecer un precio global, sobre la base de su adjudicación -
----- íntegra.-

En caso de ofrecer una bonificación total o parcial, la misma se tendrá -
----- en cuenta a efectos de la comparación de precios.-

ARTICULO 17°.- GARANTIAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obliga-
----- ciones, los proponentes y los adjudicatarios -
deberán constituir la siguiente garantía:

- a) De la oferta, a la presentación de la misma: Uno por ciento (1%) del -
----- valor total de la oferta.
- b) De la adjudicación, dentro de los diez (10) días de recibida la notifi-
----- cación correspondiente: diez (10) por ciento del valor de lo adjudicado.

ARTICULO 18°.- FORMA DE LAS GARANTIAS: Las garantías a que se refiere el -
----- Artículo 17° podrán constituirse en -
----- alguna de las siguientes formas, a opción del oferente o adjudicatario:

- a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos -
----- Aires, a la orden de la Municipalidad, acompañando la boleta pertinente.
- b) En títulos de la deuda pública nacional, bonos del tesoro emitidos por
----- el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional, provincial
o Municipal, aforados a su valor nominal y siempre que se coticen ofi-
----- cialmente en la Bolsa de Comercio.-

Los intereses que devengaren estos valores pertenecerán a sus depositan-
----- tes.

En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se -
----- formulará cargo por los gastos que ello ocasione y por la diferencia -
que resultare, si se liquidaran bajo la par.

- c) Mediante fianza bancaria, constituyéndose el fiador como deudor solida-
----- rio liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de

JORGE ANTONIO ANAYA
Presidente H. C. D.

WILLERMO CESAR PE
Secretario H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

////// división y excusión en los términos del Artículo 2013 del Código - Civil.-

- d) Con seguro de caución, mediante póliza extendida a favor de la Municipalidad de Lobos, emitida por cualesquiera de las aseguradoras - oficiales o privadas que actúen en el territorio nacional, que cuenten con la aprobación del organismo que regentee la materia.- Las garantías otorgadas en valores según los Incisos a) y b), no darán derecho a solicitar intereses ni actualizaciones.- Todos los comprobantes de las garantías constituidas serán reservadas en cajas o lugares de seguridad.-

ARTICULO 19°.- DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS: Serán devueltas de oficio:

- a) Las garantías de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios.
b) Las garantías de adjudicación, dentro de los veinte (20) días de cumplido el contrato, si así correspondiere.-

ARTICULO 20°.- PERDIDA DE LA GARANTIA DE OFERTA: En caso que el oferente - desista de su oferta dentro del término de su validez, perderá la garantía de oferta.-

ARTICULO 21°.- RECHAZO DE LA PROPUESTA: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas - sin que de ello surja derecho alguno en favor de las firmas oferentes cuyas propuestas se rechazan.-

Esta facultad de la Municipalidad es exclusiva y excluyente, y la sola presentación a esta Licitación implica su máxima expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran tener en tal sentido.-

ARTICULO 22°.- ACTA DE APERTURA: De lo ocurrido en el acto de apertura se - labrará un acta que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieran solicitado la inclusión de manifestación de cualquier naturaleza y por los demás oferentes - que quisieren hacerlo.-

ARTICULO 23°.- OFERENTE UNICO: La concurrencia de un solo oferente no será - obstáculo para la prosecución del trámite de la Licitación, dentro de lo prescripto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y legislación concordante.-

ARTICULO 24°.- PRESELECCION DE OFERENTES: El Señor Intendente Municipal adjudicará al oferente los servicios - licitados por Decreto, ad-referendum de este Honorable Concejo Deliberante, - acorde con la oferta financiera y técnicamente mas ventajosa.-

ARTICULO 25°.- PERSONAL: Es condición ineludible del presente pliego la transferencia definitiva al adjudicatario del personal - Municipal afectado a los servicios que se licitan resultando el mismo en número no inferior a veinticinco (25) ni superior a treinta (30) personas.- Esta condición incluye la responsabilidad por la antigüedad de cada agente - Municipal. En materia laboral el adjudicatario deberá ceñirse estrictamente

//////

Georges Antonio Anaya
Presidente H. C. D.

Gerardo Oscar Pe
Presidente H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

//// a las Leyes laborales, resultando la Municipalidad un fiel custodio de tal obligación.-

ARTICULO 26°.- ADJUDICACION: La adjudicación se realizará por Ordenanza y se notificará al adjudicatario dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de apertura de los sobres. La Municipalidad no está obligada a adjudicar al oferente que a través de los precios cotizados presten los servicios al más bajo precio total o a los más bajos precios unitarios, sino que lo hará a aquéllos que presenten la oferta más ventajosa financiera y técnicamente.-

ARTICULO 27°.- Para dar curso a cualquier impugnación del acto de adjudicación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado este último, el impugnante deberá con carácter previo efectuar en Tesorería Municipal un depósito en efectivo del treinta y tres por ciento (33%) del monto de la adjudicación, el que quedará a beneficio del Municipio en el supuesto de su rechazo, o el que será devuelto al impugnante en caso de resolverse la impugnación favorablemente.-

ARTICULO 28°.- CONTRATO: El Contrato será suscripto dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación.-

ARTICULO 29°.- RESCISION: En cualquier momento de la duración del contrato, la Municipalidad podrá rescindirle sin expresión de causa. Tal rescisión no dará derecho al adjudicatario al cobro de indemnización alguna, por ningún concepto.-

ARTICULO 30°.- PROHIBICION: El Contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin anuencia de la Municipalidad.- En caso de infracción, ésta dará por rescindido el mismo, de pleno derecho.-

ARTICULO 31°.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios cotizados serán invariables a lo largo del contrato, por el término de su vigencia.-

ARTICULO 32°.- PROPIETARIO DE LA BASURA: Queda establecido que la propiedad de la basura recolectada es Municipal y que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de ella en cualquier tiempo de la duración del contrato, a partir de la fecha en que fehacientemente se lo notifique al adjudicatario.-

ARTICULO 33°.- PENALIDADES: Sin perjuicio de lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, se aplicarán las siguientes multas:

a) Por desistimiento de oferta: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida del uno por ciento del total de la oferta o del valor proporcional si el desistimiento es parcial.-

b) Por no integración de la garantía de adjudicación dentro del plazo previsto en el Artículo 17°: ocasionará la rescisión del contrato, con

//////

JORGE ANTONIO AWAYA
Presidente H. C. D.

WILFRIDO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

//// la pérdida de dicha garantía, que deberá hacerse efectiva dentro de -
los diez (10) días de la fecha de rescisión.-

c) Pérdida de la garantía de adjudicación sin perjuicio de las acciones -
a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consenti-
miento de la Municipalidad.

En todo los casos de rescisión del contrato, el adjudicatario será res-
ponsable por la ejecución total o parcial del mismo por un tercero, y -
será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio
obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Municipio.-

ARTICULO 34°.- INTERPRETACION: Para la interpretación de la documentación -
----- contractual el orden de prelación de la misma
será el siguiente:

- 1°) Pliego de Bases y Condiciones.
- 2°) Ley Orgánica de las Municipalidades.
- 3°) Disposiciones de derecho común.-

ARTICULO 35°.- SELLADO Y PROTOCOLIZACION: Serán por cuenta del adjudicatario
----- cuando correspondan los siguientes
gastos:

- a) Sellado de Ley.
- b) Gastos de protocolización del Contrato, cuando se previera esa formalidad." -----

PLIEGO DE LICITACION PUBLICA QUE FORMA PARTE DE LA ORDENANZA N° 1462 -
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A
LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario del H.C.D.

Guillermo Oscar Re

Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Jorge Antonio Anaya
JORGE ANTONIO ANAYA
Presidente H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Ref: Exp. 48/92. /

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A N E X O I V

I - CAPITULO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS:

ARTICULO 1°.- AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO: El Servicio se prestará en el área que establece el plano adjunto y que se considera parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Los residuos se descargarán fuera del éjido del Partido de Lobos, salvo que el Municipio haga uso de lo dispuesto en el Artículo 32° del Anexo III, y el costo del traslado estará a cargo de la Empresa, por lo que el precio deberá incluir este servicio.-

ARTICULO 3°.- Los residuos domiciliarios a recolectar son todo tipo de material depositado en la vía pública incluyendo el levantamiento y traslado de animales muertos, ramas, escombros y todo otro elemento que se halle en la vía pública.-

ARTICULO 4°.- La frecuencia de recolección domiciliaria es alternada, día por medio, de lunes a sábado, en la zona que delimita el señalado mapa.-

ARTICULO 5°.- El horario lo propondrá el oferente a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, pero en ningún caso podrá exceder el horario de carga y descarga (10 hs).-

ARTICULO 6°.- El adjudicatario deberá proveer los medios necesarios para evitar toda interrupción de los servicios. Esta circunstancia, la interrupción de los servicios, podrá ser considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como falta contractual grave con entidad para cancelar y declarar caduca la concesión.-

ARTICULO 7°.- El servicio deberá efectuarse con el mínimo de ruidos y evitando totalmente la caída de residuos de cualquier clase en la vía pública.-

ARTICULO 8°.- Los recaudos sobre la salud y seguridad en el trabajo del personal y el equipamiento a suministrar se ajustarán a lo establecido en la Ley 19587, su Decreto Reglamentario y Legislación vigente concordante, siendo el adjudicatario el responsable de su aplicación y cumplimiento.

II - CAPITULO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADA EN LA VIA PUBLICA:

ARTICULO 9°.- El área de prestación del servicio es la indicada en el plano que se adjunta.

ARTICULO 10°.- Los residuos que se obtengan de la limpieza y barrido correrán a la suerte que se establece para los residuos domiciliarios.-

///////

Guillermo Oscar Re
GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

////

ARTICULO 11°.- Las frecuencias diarias o alternadas, día por medio, de -
- - - - - lunes a sábado, se establecen por área separada en los -
mapas adjuntos.-

ARTICULO 12°.- Si el adjudicatario lo considera necesario, a los efectos -
- - - - - de una mejor disposición de tareas que signifique abarata-
miento de sus propios costos, podrá disponer la colocación de contenedores
en la vía pública, cuyas medidas, ubicación, vaciado y asco serán reglamenta-
dos por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 13°.- El concesionario suministrará todos los equipos y elementos
- - - - - necesarios, en cantidad y calidad, para la realización de -
los trabajos descriptos.-

ARTICULO 14°.- La limpieza del cordón cuneta deberá ser total y acabada, -
- - - - - incluyendo el borde de pastos de los cordones y el destape
de las bocas de tormenta.-

ARTICULO 15°.- También deberá el adjudicatario proceder a la permanente lim-
- - - - - pieza de las bocas de tormenta.- " -----

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE FORMA PARTE DE LA ORDENANZA N° 1462
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A -
LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario del H.C.D.

Guillermo Oscar Re

Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Jorge Antonio Anaya

JORGE ANTONIO ANAYA
Presidente H. C. D.